



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio N° 69

Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte interesada no subsanó la demanda conforme lo solicitado en el auto de fecha diciembre 16 de 2022, lo que implica que se haya de disponer el rechazo de la misma.

Seguidamente, presenta poder por parte de STEPHANIA VARGAS NARVAEZ en calidad de apoderado judicial dentro del proceso de Ejecutivo de alimentos, quien representa los intereses de la señora DIANA CRISTINA ACOSTA VALDES mediante el cual sustituye poder al estudiante JEINY DAYANA MONTERO CRIOLLO miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Javeriana de Cali.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose, ordénese la devolución de los anexos a la parte interesada.

TERCERO: Hecho lo anterior, procédase a su archivo previa cancelación de su radicación en el libro correspondiente.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución del poder presentada por STEPHANIA VARGAS NARVAEZ al estudiante JEINY DAYANA MONTERO CRIOLLO.

QUINTO: TENER a JEINY DAYANA MONTERO CRIOLLO, estudiante y miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Icesi de Cali, como apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **901794657916c55b4b977eb23813600a4924ac703dcaceb7db89c238f18875e8**

Documento generado en 30/01/2023 08:50:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>